

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 53948 CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Jorge González Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado número 272/2011, número de registro 12040-66-2-2011-0000334, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Necesario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "Cooperativa Codexuno Coop V", domiciliado en Polígono Industrial Mijares, calle Ferrocarril, sin número, Almazora (Castellón) y número de identificación fiscal F12010625.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte Dispositiva:

"1.-Se declara la conclusión del presente concurso de Cooperativa Codexuno Coop V" seguido bajo el número Concurso Abreviado, número 272/2011-II, y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.-Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración Concursal así como el cese en su cargo del Administrador Concursal.

3.-En particular, acordar la extinción de la entidad Cooperativa Codexuno Coop V", disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.-El presente auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la Ley Concursal y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia Ley Concursal (artículo 177.3 de la Ley concursal).

5.-A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la Ley concursal) a los registros públicos que correspondan.

6.-Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.-Notifíquese el presente auto a la Administración Concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la Ley concursal).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia."

Castellón, 27 de septiembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, Jorge González Rodríguez.

ID: A180067501-1

cve: BOE-B-2018-53948